



RESOLUCION GERENCIAL N°006-2022-GPC/ML

Lurín, 08 de febrero del 2022

La Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurín;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°018092-2021-SGGDAAC/ML de fecha 17 de noviembre del 2021 promovido por el Administrado, **FRANCISCO MEZA MIGUIEL**; quien solicita Actualización Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "**ASOCIACION AGROPECUARIA SANTA ROSA - LURIN**", ubicado en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente Administrativo N°018092-2021-SGGDAAC/ML de fecha 17 de noviembre del 2021 promovido por el Administrado, **FRANCISCO MEZA MIGUIEL**; quien solicita la Actualización Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "**ASOCIACION AGROPECUARIA SANTA ROSA - LURIN**", ubicado en el Distrito de Lurín.

Que, según Notificación N° 011-2021-GPC/ML, recepcionada con fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Participación Ciudadana donde se le indica subsanar requisitos esenciales, con un plazo de 10 días hábiles, de recibida la presente bajo apercibimiento de denegar la solicitud; y, en consecuencia, notificarlos bajo responsabilidad en la forma establecida y consentida o agotada la vía administrativa por los fundamentos a exponer.

Que, según Notificación N° 015-2021-GPC/ML, recepcionada con fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Participación Ciudadana donde se le indica subsanar requisitos esenciales, con un plazo de 10 días hábiles, de recibida la presente bajo apercibimiento de denegar la solicitud; y, en consecuencia, notificarlos bajo responsabilidad en la forma establecida y consentida o agotada la vía administrativa por los fundamentos a exponer.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de **Autonomía, Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191 de la Ley N°27444 señala que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 188.4) del artículo 188, el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Presidenta

DNI 23097864

Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538

www.Munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 112° de la Ley N 27972 los vecinos ejercen sus derechos en Participación Vecinal, a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme se expresa en la normatividad vigente, para el correspondiente reconocimiento y/o actualización del consejo directivo se debe de verificar que los documentos anexados por el solicitante cumplan con lo exigido en la Ordenanza N°1762-2013/MML, y su modificatoria en la Ordenanza N°2363/MML – **Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento, actualización y registro Municipal de Organizaciones Sociales para la participación Vecinal en Lima Metropolitana**. En tal sentido, el artículo 20° señala cuales son los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales. De igual manera en su artículo 2° concordante con el art° 19, establece que será de aplicación a los órganos y unidades orgánicas en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que tengan a su cargo el Reconocimiento, Actualización y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción.

Que, es menester indicar que el Artículo 200° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en **los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumple algún trámite que hubiera sido requerido y que produzca su paralización por los días establecidos, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento**, por lo que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, en mérito a las notificaciones N°011- 2021GPC/ML, N°015- 2021GPC/ML mencionadas y detallas en los párrafos precedentes, se ha verificado que el solicitante no **ha cumplido con subsanar las observaciones así continuar con la evaluación de la documentación presentada**.

Que, en atención al tiempo transcurrido sin que el administrado haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto mediante la notificación referida precedentemente, corresponde que la administración se pronuncie sobre el estado del procedimiento.

En consecuencia, toda vez que en virtud a los **Principios de verdad material**, los actos procedimentales, así como que la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, y teniendo en cuenta que **la Autoridad Administrativa debe verificar que la información sea confiable**, y en la medida que el recurrente no ha cumplido con subsanar las observación advertida, lo que ha producido la paralización del trámite por más de diez días hábiles, por causas imputables al administrado.

En tal contexto, al no haber cumplido el administrado con presentar dentro del plazo otorgado la documentación solicitada por la administración mediante la observación señalada en la Notificación N° 011-2021-GPC/ML, Notificación N° 015-2021-GPC/ML, por ende, no se pudo continuar con el trámite y corresponde declarar el estado de **abandono del procedimiento**, así como disponer el archivo del expediente por parte de esta Corporación Edil.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar en **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**, del expediente administrativo N°018092-2021-SGGDACC/ML de fecha 17 de noviembre del 2021, promovido por el Administrado **FRANCISCO MEZA MIGUIEL**; quien solicita la Actualización Municipal y Credenciales a la Junta Directiva de la Organización Vecinal de Primer Nivel denominada, "**ASOCIACION AGROPECUARIA SANTA ROSA - LURIN**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Municipalidad Distrital de Lurín

Sede Central Plaza de armas s/n Lurín - Central Telefónica 430-0538

www.Munilurin.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente que se indica en el párrafo precedente, el mismo que sustenta este procedimiento administrativo; una vez recepcionada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y dejar a salvo el ejercer su derecho de contradicción a través de los recursos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Garay / *AMMP*

Abog. Roberto S. Garay Martínez
GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA